

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Los suscritores de esta ciudad pagarán 6 rs. al mes, llevado a domicilio; y 8 los de fuera, franco de porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se suscribe en la imprenta y administracion de este periódico, calle de S. Agustin, núm. 68. Puede hacerse la suscripcion, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo al editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Albacete.

RELACION expresiva de las inclusiones y exclusiones que se han solicitado de las listas de primera rectificacion publicadas en 15 de enero próximo pasado.

Primer Distrito Electoral.

INCLUSIONES.

Albacete

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Gomez

Antonio Lopez Palomares.

Diego Lopez.

Francisco Lopez.

Gabino Flores.

Jacinto Alcázar.

Juan Ruiz.

José Jareño.

José Jimenez.

Don Luis Vicen.

Manuel Roman Sanchez.

Pedro José Jimenez.

Ramon Moreno.

Por hallarse comprendidos en el artículo 16.

Don Francisco Javier Moya y Fernandez.

Andrés Quijada.

Gineta. (La)

Por hallarse comprendido en el artículo

Don Tomás Huerta.

Lezuza.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Andújar.

Antonio Fajardo Mayor.

Félix Carrasco;

José Rodríguez Rivera.

Roda. (La)

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Diego Berruga Lopez

Emilio Flores.

Don Juan Carrion Palencia.
Miguel Martinez Castillo.
Pedro José Maroto.

Primer distrito electoral.

ESCLUSIONES.

Albacete.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Medina.

Benito Risueño.

Cristóbal Padilla.

Francisco Martinez.

Joaquin Vidal.

Marcos Martinez.

Ramon Sanchez.

Venancio Roldan.



Segundo distrito electoral.

ESCLUSIONES.

Almansa.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Cuenca Martinez.

Antonio Martinez Gabaldon.

Antonio Nizcaino Tomás.

Antonio Arocas.

Alfonso Fito.

Diego Cantos Villaescusa.

Diego Romero Saez.

Diego Cuenca Lopez.

Francisco Cantos Villaescusa.

Francisco Martinez Tomás.

Francisco San Martin, Abogado.

Joaquin Ulloa.

José Saus Sanchez.

Juan José Ibañez Romero.

José Almendros.

José Arteaga, cirujano.

José Lopez Cerdá, retirado.

Pedro Gil.

Sebastian Huerta Lopez.

Segundo distrito Electoral.

INCLUSIONES.

Almansa.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Federico Pascual Diaz.

José Cuenca Garcia.

Manuel Andrés Parra.

Por hallarse comprendido en el artículo 16.

Don Blas Rey, Promotor Fiscal.

Ontur.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Bernabé de Cantos Martin.

Tercer Distrito Electoral.

INCLUSIONES.

Golosalvo.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Gabriel Garcia.

José Jimenez.

Juan Valeriano Blesa.

Nicasio Garcia.

Remigio Tornero.

Madrigueras.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Félix Cuesta.

Martin Valiente.

Navas de Jorquera.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Francisco Peñaranda.

Villamalea.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Bonifacio Tolosa Martinez.

Domingo Ibañez Ramos.

Guillermo Lopez Sanchez.

Juan Pardo Mora.

Don Blas Fernandez Bravo.

Diego Serrano Reolid, de oficio barbero.

Esteban Fernandez Cano.

Felipe Fernandez Navarro.

Francisco Garcia Fernandez.

Francisco Martinez Gonzalez.

Francisco Rodriguez Mesas.

Francisco Espareia.

Ignacio Martinez Garcia.

Juan Requena Rubio.

Juan José Rubio Bravo.

Juan Antonio Requena Rico.

José Antonio Lopez Ramon.

Juan Ramon Martinez.

Juan Campos Martinez.

Juan Miranda Requena.

Julian Burguillos Requena.

José Maria Navarro Beteta.

Juan Climaco Roda, Cura párroco.

Manuel Martinez Marin.

Miguel Antonio Lopez Gonzalez.

Pascual Serrano Fernandez.

Salvador Fernandez Burguillos.

Simon Ramon Martinez.

Tomás Perez Salmeron.

Vicente Ferrer Cano.

Cuarto Distrito Electoral.

INCLUSIONES.

Elche de la Sierra.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Mariano Argüello.

Rafael Rodriguez.

Por hallarse comprendido en el art. 16.

Don Pedro José Moreno, Médico Cirujano.

Hellin.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Jaime Salazar.

Lietor.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Patrocinio Buendia.

Cuarto Distrito Electoral.

ESCLUSIONES.

Socobos.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Segura Cremaes.

Quinto Distrito Electoral.

INCLUSIONES.

Aleazar.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Julian Crespo.

Manuel Maria Guerra.

Vicente Aguilar.

Por hallarse comprendidos en el art. 16.

Don Antonio Vicente de la Torre, Abogado y Cura propio.

Benito Ruiz Inojo, Abogado.

Francisco Valenciano, Presbítero.

Julian Torrente, Cirujano.

Julian Sanchez Prior, Abogado.

Ballestero.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Pedro Hidalgo.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Casas de Lázaro.

Por pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Lopez Cifuentes.

Villarrobledo.

Por hallarse comprendido en el artículo 16.

Don Lucas Blazquez Garcia, Abogado.

Quinto Distrito Electoral.

ESCLUSIONES.

Alecaráz.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Juan José Martin Sepúlveda.

Casas de Lázaro.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Gonzalez del Puerto.

Antonio Sanchez del Puerto.

Antonio Sanchez de Montemayor.

Francisco Rodriguez Mayor.

Manuel Cánovas.

Pedro Sanchez.

Pascual Gonzalez.

Romualdo Rosalen.

Sebastian Galdon.

Peñascosa.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Antonio Tercero.

Alfonso Gonzalez.

Antonio Gonzalez Rojo.

Antonio Garcia Maleno.

Alfonso Córcoles Menor.

Agustin Flores Cuerta.

Don Ambrosio Sanchez.

Domingo Sanchez.

Gabino Flores.

Francisco Cuerta.

Francisco Sanchez.

José Moreno.

Juan Moreno.

Mariano Rodriguez.

Pio Flores.

Sebastian Flores.

Vianos.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

D. Antonio Moreno de Canaleja.

Bernabé Reboloso.

Gil Flores.

Villalgordo del Júcar.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Agustin Picazo.

Francisco Sahuquillo.

Juan Tomás Picazo.

Jacinto Serrano Gabaldon.

Pedro Picazo Sepúlveda.

Por no pagar la cuota que exige el artículo 16.

Don Julian Sahuquillo, maestro de instrucción pública.

Viveros.

Por no pagar la cuota que presija la ley.

Don Casto Lozano.

José María Navarrodó.

José Gonzalez Algaba.

Mariano Fuentes.

Pedro Sanchez.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia espondrán al público en los sitios de costumbre el presente Boletín oficial, dándome aviso inmediatamente de haberlo así verificado para los efectos correspondientes.

Albacete 9 de febrero de 1860.—Antonio Hurtado.

ALBACETE: Imprenta de D. José Romero é Hijo.

Calle de San Agustín, núm. 68.